



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN SEGUNDA

Don Luis María Ortega Arribas, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de apelación n.º 370/2016 arriba referenciado se ha dictado sentencia de fecha 9 de mayo de 2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 164. –

Tribunal que lo dicta: Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Ilmos. Sres/as.:

Presidente: D. Mauricio Muñoz Fernández.

Magistrados/as: D.ª Arabela García Espina y D. Francisco Javier Carranza Cantera.

Siendo ponente: D.ª Arabela García Espina.

Sobre: Indemnización de daños y perjuicios.

Lugar: Burgos.

Fecha: 9 de mayo de 2017.

En el rollo de apelación número 370/2016, dimanante de juicio ordinario número 206/2015, sobre indemnización de daños y perjuicios, del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 24 de mayo de 2016, han comparecido, como demandante-apelante, doña Amparo Martín Martín, representada ante este Tribunal por el Procurador D. Jesús Miguel Prieto Casado y defendida por el Letrado D. José Luis Martín Palacín; como demandados-apelados, doña Marina, don Isaac, doña Ascensión, doña Candelas y doña Feliciano García Antón, representados ante este Tribunal, por la Procuradora D.ª María Ángeles Santamaría Blanco y defendidos por la Letrada D.ª Marina Villuela García; y como también demandados-apelados, Promotora Martín Landaluce, S.L. y Jarcasa, S.A.L.

Fallo. –

Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Se estima parcialmente el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia de fecha 24 de mayo de 2016 dictada por la Ilma. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos que se revoca parcialmente, únicamente el pronunciamiento sobre costas, acordando en su lugar, no hacer imposición de las costas causadas a los demandados absueltos, manteniendo el pronunciamiento de condena a las mercantiles codemandadas.



No se hace imposición de las costas de esta segunda instancia.

Devuélvase el depósito constituido para recurrir.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Mauricio Muñoz Fernández, Arabela García Espina, Francisco Javier Carranza Cantera, rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrada-Ponente D.^a Arabela García Espina estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe. – Luis M.^a Ortega Arribas, rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a los codemandados incomparecidos en esta instancia, Promotora Martín Landaluce, S.L. y Jarcasa, S.A.L., extiendo y firmo el presente en Burgos, a 7 de junio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)